USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA

El numeral 2 del pliego electrónico denominado CONFIGURACIÓN, cuenta con un ítem que se nombra **Mejora oferta económica y subasta electrónica** donde se identifica el uso o no de la subasta electrónica para cada proceso, para el presente proceso se ha marcado con un **SI**.

Por lo anterior, se realizará Subasta Electrónica, acorde a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes, y se desarrollará en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

El proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas y procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP II.

2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la Entidad reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, *“(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”,* salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.

4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la Entidad no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.

5. La Entidad en la Plataforma SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos soporte del proceso.

6. Se verificará que no se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.

7. Se verificará que el valor total de la propuesta por valores unitarios, verificado, corregido y ajustado al peso, no sea mayor al 100% del valor de la sumatoria de valores unitarios oficiales de cada uno de los lotes.

8. Se verificará que los precios unitarios propuestos para cualquiera de los ítems, no sea mayor al 100% del precio unitario oficial tope fijado para el respectivo Ítem.

9. Se realizará la configuración de la subasta: tendrá una duración de QUINCE (15) MINUTOS. La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances.

10. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.

11. **El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa debe ser igual o superior al dos por ciento (2%), sobre el menor precio de la propuesta inicial o del menor lance válido inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.**

12. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal, esto es el dos por ciento (2%).

 Debe tenerse en cuenta que, conforme la actualización del módulo de subasta electrónica:

 a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal ya sea por valor o porcentaje.
 b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar) Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
 c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

13. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora.

14. En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no

válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado.

15. La plataforma SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.

16. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta (La ubicación que arroje SECOP II, no es vinculante, en tanto, es la entidad la que debe validar los lances.

17. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.

18. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

19. En caso de que persista el empate, la Entidad dará aplicación a las reglas establecidas en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, acorde al anexo al pliego de condiciones.

20. La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado proferida por la Entidad, en el cual se indicará el nombre del oferente, el porcentaje del último lance válido presentado y el valor de la oferta económica y se publicará en el SECOP II.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA.

El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa debe ser igual o superior al dos por ciento (2%), sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del menor lance válido inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Proyectó: Bibiana Sánchez Ramirez, Abogada Contratación Bienes y Servicios